CHACO

LEY 7236
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud.
Sanción: 05/06/2013; Promulgación: 25/06/2013; Boletín Oficial: 05/07/2013

Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el presente año, a través del Ministerio de Salud Pública, a incorporar a los profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos en Salud - bajo la modalidad del Programa de Residencias de Salud, creado por ley 5086, como personal contratado de locación de servicio, conforme lo determina el artículo 4°, punto 2, inciso a) de la ley 2017 (de facto) para prestar servicio en la red de establecimientos sanitarios oficiales, por el término de un año, por única vez y con carácter improrrogable.
Art. 2° - Exceptúase lo dispuesto en el artículo precedente, de lo establecido en el artículo 4° de la ley 6655, por el plazo del artículo 1°.
Art. 3° - Establécese, que los profesionales comprendidos en el artículo 3°, apartado 1 - Programas de Residencia de Salud, inciso a), de la ley 5086, mientras dure su beca de capacitación, contarán con la cobertura de la obra social del Instituto de Seguridad, Seguros y Préstamos de la Provincia.
Art. 4° - Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.
Pablo L.D. BOSCH - María Lidia CÁCERES

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos